

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2023  
SG 82903 CUM

Doctor  
**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
Abogado Externo

**CIANI 14913**  
**STRO. 7465-2023-04- CUMPL.**  
**PROC LABORAL 2017-177**  
**JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO ORAL DE CALI**  
**DEMANDANTE: JUAN CAMILO GOMEZ**  
**DEMANDADO: VIAS DE CALI SAS.**

Respetado Doctor:

En relación con el proceso del asunto, en el cual fue designado como apoderado de la Compañía, le informamos que los honorarios profesionales asignados, son los siguientes:

El valor de los honorarios ascenderá a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000)

Los honorarios se pagarán de la siguiente forma:

- a) 40% una vez se reciba copia de la contestación de la demanda o llamamiento en garantía radicado en el despacho de conocimiento, junto con el informe inicial.
- b) 30% con fallo de primera instancia. Si la sentencia de primera instancia queda ejecutoriada, el porcentaje indicado en el literal c) se pagará en esta instancia, junto con el informe periódico
- c) 30% con fallo de segunda instancia y pago de costas si la sentencia es desfavorable a la Compañía e informe periódico.

Cuando el proceso sea en contra de la Compañía y termine por transacción, conciliación, desistimiento, prospere recurso, excepción o nulidad, los honorarios que se reconocerán serán los causados hasta la fecha de terminación más un 20% del valor total de los honorarios fijados.

Si el fallo es favorable a la Compañía y existen costas a favor de AXA COLPATRIA, se pagará el 15% de lo recaudado. Si no es posible el cobro de las costas, se deberá sustentar la imposibilidad del cobro.

Cordialmente,



Karen Rocío Sarmiento Rojas  
Abogada Cumplimiento y Juicios Fiscales  
Secretaría General